

42

"2021, Año, del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

**SEGUNDA VISITADURÍA  
REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/2/2021/123/Q  
**Asunto:** Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 06 de diciembre de 2021 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/123/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:



### Descripción de los hechos.

*"...mi hija menor de edad se llama \_\_\_\_\_, y que a la fecha sigo sin saber de su paradero, no he tenido contacto con mi esposa la C.*

*he hablado con la familia de ella que vive en El Salvador vía Facebook pero hace 2 meses que no puedo hablar con ellos porque me bloquearon de esa red social, desde el 22 de diciembre de 2020 se fue mi esposa de la casa, llevándose a mi hija menor de edad, fue entre 7 y 8 pm que llegué a mi casa y me dijeron mis vecinos que llegó mi esposa acompañada de unos policías de la DSPM de Torreón a nuestro domicilio por ropa de ella y de mi hija, entré a la casa y encontré una maleta con ropa que estaba regada, acudí iniciando el año 2021 al PRONNIF en Torreón y estaban de vacaciones, no me pudieron atender por esa razón, regresé el día 11 de Enero de 2021 cuando ya había regresado de su periodo vacacional, mi esposa puso una queja en mi contra en el Centro de Empoderamiento de la Mujer, que está por la Juárez, porque desconfiaba de mí, ya que ella sufrió una violación en El Salvador y siempre tuvo miedo de que le pasara algo a nuestra hija, cosa que siempre le dije no sucedería, en la Fiscalía del Estado en Torreón no me quisieron recibir la queja por que no era un levantón o que no se la llevó alguien de mi casa aunque yo les dije que mi esposa se había ido, dijeron que no calificaba porque es la mamá la que se llevó a mi hija, me acerque al Instituto Nacional de Migración y ellos me pidieron una carta del Juzgado de lo Familiar para que activaran la alerta para que mi esposa no pudiera salir de México, ni para Estados Unidos o el Salvador; me dirigí al Juzgado de lo Familiar y me dijeron que no me podían dar un oficio por la misma razón ya que era la mamá la que se había llevado a mi hija, entonces no me quisieron atender."*

### Evidencias.

1. Acta Circunstanciada de Recepción de Queja de fecha 11 de marzo de 2021.
2. Acta Circunstanciada de Comunicación Telefónica de fecha 22 de marzo de 2021.

*"2021, Año, del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

3. Acta Circunstanciada de Admisión y Calificación de Queja de fecha 27 de mayo de 2021.
4. Oficio de Admisión de Queja con fecha 27 de mayo de 2021.
5. Oficio de Solicitud de Informe a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I de fecha 27 de mayo de 2021.
6. Oficio de Solicitud de Informe al Centro de Justicia y Empoderamiento de la Mujer, de fecha 27 de mayo de 2021.
7. Oficio de Solicitud de Informe a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, Región Laguna de fecha 27 de mayo de 2021.
8. Acta de Recepción de Informe de Autoridad, Vista y Requerimiento de Pruebas al Quejoso de fecha 02 de Junio de 2021.
9. Acta de Recepción de Informe de Autoridad, Vista y Requerimiento de Pruebas al Quejoso de fecha 02 de Junio de 2021.
10. Acta de Recepción de Informe de Autoridad, de fecha 11 de Junio de 2021.
11. Acta Relativa a Comparecencia de Quejoso solicitando Conciliación, de fecha 24 de Junio de 2021.
12. Acta de Recepción de Informe de Autoridad, de fecha 06 de Julio de 2021.
13. Elaboración de Oficio de Propuesta de Conciliación a la Autoridad de fecha 11 de Agosto de 2021.
14. Elaboración de Oficio de Propuesta de Conciliación a la Autoridad, de fecha 11 de Agosto de 2021.
15. Elaboración de Oficio de Segunda Propuesta de Conciliación a la Autoridad, de fecha 03 de Septiembre de 2021.
16. Elaboración de Oficio de Tercera Propuesta de Conciliación a la Autoridad, de fecha 13 de Octubre de 2021.
17. Acta de Recepción de Informe de Autoridad, Vista y Requerimiento de Pruebas al Quejoso de fecha 18 de Noviembre de 2021.



"2021, Año, del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

18. Acta Relativa a Comparecencia de Quejoso, de fecha 24 de Noviembre de 2021.

19. Acta de Recepción de Informe de Autoridad, de fecha 02 de Diciembre de 2021.

20. Acta de Comunicación Telefónica con el Quejoso, de fecha 02 de Diciembre de 2021.

### Motivación y fundamentación.

1.- *...mi hija menor de edad se llama y que a la fecha sigo sin saber de su paradero, no he tenido contacto con mi esposa la C.*

*he hablado con la familia de ella que vive en El Salvador vía Facebook pero hace 2 meses que no puedo hablar con ellos porque me bloquearon de esa red social, desde el 22 de diciembre de 2020 se fue mi esposa de la casa, llevándose a mi hija menor de edad, fue entre 7 y 8 pm que llegué a mi casa y me dijeron mis vecinos que llegó mi esposa acompañada de unos policías de la DSPM de Torreón a nuestro domicilio por ropa de ella y de mi hija, entré a la casa y encontré una maleta con ropa que estaba regada, acudí iniciando el año 2021 al PRONNIF en Torreón y estaban de vacaciones, no me pudieron atender por esa razón, regresé el día 11 de Enero de 2021 cuando ya había regresado de su periodo vacacional, mi esposa puso una queja en mi contra en el Centro de Empoderamiento de la Mujer, que está por la Juárez, porque desconfiaba de mí, ya que ella sufrió una violación en El Salvador y siempre tuvo miedo de que le pasara algo a nuestra hija, cosa que siempre le dije no sucedería, en la Fiscalía del Estado en Torreón no me quisieron recibir la queja por que no era un levantón o que no se la llevó alguien de mi casa aunque yo les dije que mi esposa se había ido, dijeron que no calificaba porque es la mamá la que se llevó a mi hija, me acerque al Instituto Nacional de Migración y ellos me pidieron una carta del Juzgado de lo Familiar para que activaran la alerta para que mi esposa no pudiera salir de México, ni para Estados Unidos o el Salvador; me dirigí al Juzgado de lo Familiar y me dijeron que no me podían dar un oficio por la misma razón ya que era la mamá la que se había llevado a mi hija, entonces no me quisieron atender."*

2.- Oficio /2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 suscrito por el Lic.

Encargado de la Coordinación de la Unidad de Atención y Decisión Temprana de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, aceptando la conciliación a la queja en los términos siguientes: "ESTA AUTORIDAD HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ACEPTA LA CONCILIACION, DANDOLE CITA PARA COMPARECER EL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 A LAS 11:00 HORAS EN LA COORDINACION DE ATENCION Y DICISION TEMPRANA..."

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

65

**"2021, Año, del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"**  
**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 11 de marzo de 2021 por el C quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Visitadora Adjunta Encargada de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

-----CÚMPLASE.-----

